



Villa Mercedes, 05 de Junio de 2020

VISTO:

El CUDAP :EXP-UVM. 470/2020, mediante el cual Secretaría Académica y de Posgrado eleva solicitud de resolución con los aspectos académicos que exigen respuesta inmediata, en el entorno de las actividades educativas desarrolladas durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27.541, se declaró la emergencia sanitaria, virtud de la pandemia de Covid-19, la que fue ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante DNU 260/2020.

Que el DNU 260/2020 fue reglamentado por las resoluciones 2020-03-APN-SGyEP (Secretaría de Gestión y Empleo Público); donde establece que los trabajadores que se encuentren con licencias preventivas, y "cuyas tareas habituales u otras análogas puedan realizarse desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha la labor será realizada".

Que el Ministerio de Educación, a través de las Resoluciones ME 82/2020; 105/2020 y 108/2020, instó a garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles, mediante el uso de plataformas virtuales u otros recursos tecnológicos que se estimaran pertinentes.

Que simultáneamente, la R- ME 104/2020 dispuso el distanciamiento social en los establecimientos educativos (ocupación de aulas de no más del 50% de su capacidad, u otras alternativas dispuestas por la autoridad competente).

Que en función de las Resoluciones antes mencionadas y mediante la Resolución Rectoral ad referéndum del CS N° 70/2020 se suspendieron las actividades académicas presenciales en la UNViMe.

Que mediante RR N° 0083/2020 se solicitó a los docentes que aseguren la implementación de modalidades de dictado parcial o total de las asignaturas mediante propuestas virtuales, dando cumplimiento a las resoluciones ministeriales antedichas.

Que posteriormente y a través de la RR ad referéndum del CS N° 109/2020 y ante la imposibilidad de presencialidad, se pospuso la mesa de exámenes especiales de abril, se prorrogaron condicionalidades de cursada, y se dieron otras pautas generales para la continuidad de la cursada, incluyendo la recomendación de seguimiento de los alumnos sin acceso o accesibilidad restringida a las TIC.

Que todo lo anterior ocurrió en forma simultánea al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecido por DNU- PEN 297/2020 y sus prórrogas.

Cpde.RESOLUCIÓN R.N°140/2020



Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón G. GARCÍA
Secretario Académico
y de Posgrado
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO "Año del General Manuel Belgrano"

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que luego de las medidas de emergencia tomadas inicialmente, se inició un proceso de evaluación que permitió conocer el resultado de las acciones para los diferentes claustros, y proponer una normativa global al Consejo Superior, para su tratamiento y eventual aprobación.

Que en este sentido se realizaron sucesivas reuniones virtuales con los distintos claustros y consejeros de la Universidad con el propósito de evaluar la evolución de la cursada, y en función de dichas reuniones se elaboraron dos versiones sucesivas, mediante método Delphi, del anteproyecto de resolución general para las actividades académicas en situación de emergencia sanitaria por Covid-19, todo ello con los aportes de los distintos participantes.



Que se elevó la normativa antedicha al Consejo Superior, mediante Exp. N° 0000456/2020, con fecha 19 de mayo del corriente.

Que el Consejo Superior fue convocado para tratar virtualmente la misma el día 29 de mayo, no dándose trámite en esa oportunidad a lo solicitado.

Que existe una necesidad sentida en la comunidad universitaria por dar continuidad a las actividades académicas, garantías de lo actuado y proceder a la toma de exámenes finales, que permitan el avance de los estudiantes en sus trayectorias académicas.

Que las Escuelas deben garantizar el desarrollo de la evaluación como un proceso continuo y formativo que acompañe los aprendizajes que van construyendo los estudiantes en las instancias de trabajo académico no presencial, manteniendo siempre la coherencia necesaria entre lo enseñado y lo evaluado.

Que debe resguardarse la coherencia entre la enseñanza -su dinámica, actividades, lecturas y tiempos requeridos para desarrollar el trabajo- y las condiciones vigentes en el contexto en que están insertos estudiantes y docentes.

Que así mismo, es necesario alentar el empleo de técnicas e instrumentos de evaluación variados, atendiendo a los propósitos de la misma, el objeto de evaluación (capacidades, habilidades, contenidos), la naturaleza de la asignatura, las características de los estudiantes, estilos de trabajo desarrollados en la materia, cantidad de estudiantes del curso, etc., para obtener indicios acerca de la marcha de la enseñanza y del aprendizaje

Que esta necesidad ha sido expresada por los Directores y Consejeros de todas las Escuelas, Coordinadores de Carreras y por los claustros docentes y de alumnos, según consta en el presente expediente.

Que Secretaría Académica presenta nuevo anteproyecto con los puntos principales contemplados en la resolución previa, que exigen resolución inmediata a fin de dar respuesta a las necesidades antedichas

Cpde.RESOLUCIÓN R.N°140/2020

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ms. Gastón G. GARIALDE
Secretaría Académica
y de Posgrado
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO

Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Que el Sr. Rector toma conocimiento, considera pertinente lo solicitado y ordena que se emita el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
AD REFERÉNDUM
DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º-PRORROGAR la duración del Primer Cuatrimestre del Ciclo lectivo 2020, con la inclusión de un período de trabajo presencial previo a la finalización del mismo; en aquellos casos que así lo requieran. Este periodo, que no irá más allá de la finalización del mes de septiembre (excepto disposición contraria de la jurisdicción sanitaria), se destinará a la profundización y/o trabajo con contenidos específicos, consultas, evaluaciones, laboratorios, trabajos experimentales y en terreno, pasantías, prácticas profesionalizantes y/o socioeducativas y toda actividad que requiera condiciones y contextos de inserción específicas.

ARTÍCULO 2º- ESTABLECER que las Escuelas deberán dar a conocer fehacientemente a los estudiantes los mecanismos de promoción y/o regularización de las materias correspondientes al Primer Cuatrimestre 2020 y de las asignaturas de cursado anual, por los medios en que se esté desarrollando la asignatura y los que la Escuela establezca. La asistencia no será condicionamiento para el régimen de promoción o regularidad. En el caso de materias promocionales, las evaluaciones finales e integradoras se desarrollarán antes de cerrar el periodo de cursada, de modalidad presencial, a excepción de aquellas asignaturas en las que se acuerde con los estudiantes hacerlo de modo no presencial. En este último caso, deberá informarse a las Direcciones de Escuela la modalidad y recurso tecnológico a emplear, como así también su cronograma.

ARTICULO 3º- AUTORIZAR a las Escuelas a realizar evaluaciones parciales de las asignaturas de manera virtual, teniendo en cuenta que para los procesos educativos desarrollados en la no presencialidad, pueden adoptar instancias escritas (de respuestas larga o breve, objetivas sencillas o complejas, trabajos extensos, estudios de casos, pruebas de ejecución, etc.), tanto como orales (exposición, discusiones, presentaciones, defensas, etc.). Las evaluaciones parciales, prácticos u otra modalidad de trabajo de construcción y/o acreditación de saberes que se realicen, deberán acordarse con los estudiantes, comunicarlo debidamente y prever medios alternativos para asegurar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4º- Las Escuelas contemplarán la situación de los estudiantes que no tienen acceso a condiciones razonables de conectividad, a los fines de establecer mecanismos de avance que les permitan acceder en igualdad de

Cpde.RESOLUCIÓN R.N°140/2020

D. David Rivas
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón G. GARRALDE
Secretario Académico
y de Posgrado
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli RIZOSO "Año del General Manuel Belgrano"
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

condiciones a las distintas instancias de evaluación y aprobación de las asignaturas. Esto es, deberán propiciar acciones de compensación en el periodo presencial previsto para aquellos estudiantes que por distintos motivos presenten dificultades (de accesibilidad, tecnológicas, socio-económicas, etc.), a los fines de garantizar trayectorias académicas continuas, integrales, inclusivas y de contenidos con presencia de un mínimo de estándares de calidad, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y flexibilidad para las mismas. Se establecen como estrategias orientadoras los consensos pedagógicos elaborados por la Escuela de Ciencias Sociales y Educación de la UNViMe.



ARTÍCULO 5º- REANUDAR las mesas de exámenes finales de las asignaturas de manera virtual. Lo anterior dependerá de las particularidades de los espacios curriculares, debiendo reprogramarse las mesas en aquéllos que requieran evaluación práctica que demande la presencialidad del estudiante indefectiblemente, o que el equipo docente considere imposible realizarlo mediante tecnologías de la información y la comunicación. En tal caso las fechas de evaluaciones quedarán sujetas a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria competente para el reinicio de actividades presenciales en las instituciones educativas de nivel superior, o que la misma autorice la toma de examen final presencial o mixta (alumno y un docente en el aula, los otros dos miembros del tribunal mediante virtualidad) con turno y protocolo. Las evaluaciones y constitución de los tribunales se regirán conforme a lo regulado por el Régimen Académico de la UNViMe, con las adecuaciones que resulten pertinentes en el contexto actual.

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 6º- REPROGRAMAR la mesa especial de junio para el dieciséis al veintidós del mismo mes. Para organizar las mesas especiales, siempre en función de las posibilidades y particularidades de cada espacio curricular, las Escuelas podrán priorizar, especialmente, aquellos estudiantes en condiciones de graduarse -que hayan regularizado la totalidad de asignaturas del plan de estudios o se aproximen a esa situación-.

ARTÍCULO 7º- HABILITAR el turno general de exámenes julio- agosto de 2020, bajo las condiciones explicitadas en el artículo 5º de la presente disposición, o las condiciones de presencialidad habilitadas por la autoridad sanitaria jurisdiccional al momento de los exámenes y disponibilidad de los docentes según grupos de riesgo o domicilio de los mismos.

Mg. Gastón G. GARIALDE
Secretario Académico
y de Posgrado
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 8º. En todos los casos, previo a la toma de un examen final virtual, deberá realizarse como mínimo una instancia de consulta y verificación del funcionamiento de los mecanismos establecidos para la instancia evaluativa. Se acordará también previamente los cursos de acción a seguir en caso de interrupción de la conectividad durante la instancia evaluativa. Cada espacio curricular elaborará un protocolo de examen virtual y lo hará público y explícito al alumnado, en coordinación con la carrera de origen. Para la confección e implementación de las evaluaciones a realizar, se tendrán en cuenta las "Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las

Cpde. RESOLUCIÓN R.Nº140/2020

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli KEINOSO 2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

universidades nacionales en el contexto de COVID-19" elaborada por la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA) dependiente del CIN.

ARTICULO 9°- DETERMINAR que no se verá afectado el receso invernal previsto en el Calendario Académico 2020, cualquiera sea la modalidad de trabajo que se esté ejecutando en ese momento.

ARTÍCULO 10°- RATIFICAR las medidas, actividades y procesos académicos llevados a cabo por todas y cada una de las Escuelas de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, en el periodo comprendido entre la suspensión de actividades presenciales dispuesta por RR N° 70/2020, dictada Ad Referéndum del Consejo Superior, con fecha dieciséis (16) de marzo de 2020, hasta la presente resolución.

ARTÍCULO 11°- DECLARAR que las acciones pedagógicas que se desarrollen, emanadas de la actividad académica de esta resolución, seguirán los protocolos sanitarios establecidos en el contexto de la actual pandemia.

ARTÍCULO 12°- Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese
RESOLUCIÓN R.N°140/2020

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE
Secretario Académico y de Posgrado
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

